



**Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones**

**“Año 2020 - Año del Bicentenario del Paso a la  
Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la  
Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la  
Enfermería Misionera”.**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA**

**DECLARA**

**PRIMERO:** Su preocupación respecto de la situación generada en la calidad de Puerto Esperanza, ante la posible suspensión de la Carta Orgánica vigente y la declaración de inconstitucionalidad de la misma.

**SEGUNDO:** Instar al Gobierno Municipal y al Concejo Deliberante de la mencionada localidad, a respetar la Carta Orgánica vigente.

**TERCERO:** Remitir copia al Poder Ejecutivo Provincial, al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante de Puerto Esperanza.

### **FUNDAMENTOS**

El 28 de diciembre del año 2018, fue sancionada y aprobada la Carta Orgánica Municipal de Puerto Esperanza. La misma fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia el 11 de enero de 2019, después de casi quince meses de trabajo de los Constituyentes, dotando a este municipio de su Carta Fundamental.

A principios del 2019, luego de haber sido publicada la Carta Orgánica, se hicieron dos presentaciones judiciales que atacaban la legalidad y constitucionalidad de la Carta mencionada.

En la primera de las presentaciones judiciales, cuyo impulsor es el actual Juez de Faltas de Puerto Esperanza, se planteó la inconstitucionalidad de los artículos 238, 248, 256, 257 y la Disposición Transitoria Décimo Tercera de la normativa cuestionada.

Los artículos 238 y 248 hacen referencia al nombramiento y remoción del Juez Municipal Administrativo de Faltas. El artículo 256, determina las inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo indicado. El artículo 257 menciona el plazo que tiene el Concejo Deliberante para confeccionar el reglamento del Juzgado Municipal Administrativo de Faltas.

**Cod\_Veri:406410**



Y la Disposición Transitoria Décimo Tercera alude a que, antes de finalizar las sesiones ordinarias del año 2020, el Concejo Deliberante deberá proveer a la organización y ordenamiento del Juzgado Municipal Administrativo de Faltas, el Código de Procedimientos y el Código Municipal de Faltas, además de llamar a concurso del cargo indicado y el cese en las funciones del actual Juez Municipal en ejercicio.

En la segunda presentación judicial, iniciada por ocho ex funcionarios municipales de la localidad de Puerto Esperanza, fundamentaban que la Carta Orgánica vigente invade jurisdicciones provinciales y nacionales. Hacen hincapié sobre varios artículos relacionados a salud, educación y transporte. Asimismo, cuestionan la Disposición Transitoria Sexta que establece que el mandato del Intendente en ejercicio desde la entrada en vigencia de la Carta Orgánica debe ser considerado como primer período a los fines de la reelección; considerando que dicha cláusula es discriminatoria, debido a que le es impuesto solamente al actual Intendente.

De las dos acciones abordadas, la más preocupante es la expuesta en segundo lugar, ya que supone declarar la inconstitucionalidad total de la Carta, solicitando su suspensión y el llamado a nueva Convención Constituyente para la redacción de una nueva Carta Orgánica Municipal.

El Municipio, a través de una laxa contestación de demanda, alegó que ni el Ejecutivo Municipal, ni el Concejo Deliberante tienen facultades para decidir sobre la constitucionalidad o no de la Carta Orgánica y que es sola la Justicia la que debe decidir. Además, dejó entrever que no vería con malos ojos una declaración de inconstitucionalidad ya que considera que la Convención Constituyente estaba *“conformada por ciudadanos de poca o nula participación política anterior, con mucha voluntad, que no consultaron a los funcionarios en funciones, (...) y que algunas de las cuestiones que plantean los actores resultan atinadas”*, demostrando la verdadera intención del Gobierno Municipal de suspender la Carta cuestionada y de dejarla sin efecto.

La cuestión planteada fue girada a la Procuración General de la Provincia, la cual en junio de 2019 dictaminó que corresponde hacer lugar a la demanda y declarar la inconstitucionalidad de la Carta Orgánica de Puerto Esperanza.

Lo llamativo de todo lo expuesto, y lo que agrava aun más la situación esbozada, es que recién en septiembre de 2020 el alcalde notificó al Presidente del Concejo Deliberante sobre el inicio de las actuaciones mencionadas y el pedido de suspensión de la Carta Orgánica realizada por una de las partes. Y sumado a todo esto, el Intendente no brindó información sobre todas las presentaciones legales planteadas, generando mayor incertidumbre entre los Concejales locales.

Los argumentos utilizados por las dos presentaciones judiciales y que atacan a la legalidad y constitucionalidad de la Carta Magna Municipal, son comunes a una gran cantidad de cartas orgánicas aprobadas en los últimos años, en diversos municipios de la provincia. Por lo tanto, declarar la inconstitucionalidad de la Carta Orgánica de Puerto Esperanza abriría la posibilidad de que vecinos de otras localidades cuestionen sus propias normas fundamentales y echen



***“Año 2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera”.***

***Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones***

atrás el trabajo de sus Convencionales Constituyentes.

Cabe mencionar que todas las cartas orgánicas fueron promulgadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que ningún órgano del Gobierno Provincial haya advertido sobre estas irregularidades que hoy son tela de juicio. Asimismo, en todos los casos, las convenciones constituyentes se conformaron con una gran mayoría de integrantes pertenecientes al partido político que gobierna la provincia, y los asesores legales que intervinieron en la redacción de las cartas mencionadas respondían políticamente al mismo partido.

Con todo lo señalado anteriormente, se advierte la clara intención maliciosa del Gobierno Municipal de manipular a su antojo y exclusiva conveniencia la Carta Orgánica de todos los Esperanceños y Esperanceñas.

A raíz de lo expuesto, nos resulta oportuno que esta Cámara de Representantes manifieste su preocupación por lo que viene sucediendo en la localidad Puerto Esperanza e inste al Gobierno Municipal y al Concejo Deliberante de la localidad, resolver estas situaciones respetando la autonomía que les otorga su propia Carta Orgánica.

Por estos motivos y otros que daré a conocer en su oportunidad, solicito el voto favorable de mis pares.

**Cod\_Veri:406410**